

Restricción primera.-Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.
--

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y en el anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, los responsables Territoriales de Tráfico no autorizarán ni informarán favorablemente prueba deportiva alguna, así como cualquier otro evento de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de calzada o arcenes, en las vías públicas interurbanas, durante los días y las horas que se indican en el anexo I de esta resolución.

Como excepción, se podrán autorizar aquellas de carácter internacional, y las organizadas por la Unión Ciclista Internacional (UCI) u organismo supranacional similar; así mismo, se podrán autorizar aquellas en las que concurren las dos siguientes circunstancias: que no afecten a vías de mayor intensidad de vehículos debido a operaciones salida/retorno, y que haya disponibilidad de agentes para asistir a la prueba.

ANEXO I

PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS ([Ver calendario](#))

Los días en que tengan lugar procesos electorales, referendos, plebiscitos o cualquier otro tipo de consultas populares, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, y los siguientes días:

5 de enero: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

6 de enero: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

28 de marzo: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

29 de marzo: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

2 de abril: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

27 de abril: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

28 de abril: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

1 de mayo: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

8 de mayo: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (Solo en Gipuzkoa)

10 de mayo: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (Solo en Gipuzkoa)

30 de junio: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

1 de julio: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

20 de julio: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas. (En Álava y Gipuzkoa)

21 de julio: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas. (En Álava y Gipuzkoa)

22 de julio: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (En Álava y Gipuzkoa)

27 de julio: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

28 de julio: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

31 de julio: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

1 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (En Álava y Gipuzkoa)

15 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

17 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (Solo en Gipuzkoa)

18 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (Solo en Gipuzkoa)

19 de agosto: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas. (Solo en Gipuzkoa)

24 de agosto: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

25 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (En Álava y Gipuzkoa)

26 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (En Álava y Gipuzkoa)

26 de agosto: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas. (Solo en Bizkaia)

31 de agosto: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

1 de septiembre: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (Solo en Álava).

2 de septiembre: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. (Solo en Álava).

11 de octubre: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

12 de octubre: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

14 de octubre: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

31 de octubre: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

1 de noviembre: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

4 de noviembre: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

5 de diciembre: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

6 de diciembre: desde las 00:00 hasta las 15:00 horas.

9 de diciembre: desde las 15:00 hasta las 24:00 horas.

24 de diciembre: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

25 de diciembre: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

31 de diciembre: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.

1 de enero de 2019: desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.